

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 005

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA APLICAR LA
LEY PROVINCIAL 844 DE ABASTECIMIENTO CONTRA EL
AGIO Y LA ESPECULACIÓN. COMISIÓN DE CONTROL Y
FISCALIZACIÓN.**

Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

11 ENE 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 005 Hs: 13:12 FIRMA: [Signature]

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SOLICITA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO PROVINCIAL, LA APLICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL 844, DE ABASTECIMIENTO CONTRA EL AGIO Y LA ESPECULACIÓN. COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

FUNDAMENTOS

Sra. presidente:

La lucha contra la inflación en Argentina ha llevado a que a lo largo de la historia se implementen diversas medidas por parte del Gobierno Nacional, que van desde acciones monetarias, como el control de la emisión de dinero, hasta estrategias comerciales.

En este sentido el 20 de junio de 1974 durante el tercer mandato presidencial de Juan Domingo Perón, se sancionó la Ley Nacional 20.680 de abastecimiento, con el objetivo de regularizar el comercio interno de todos los bienes y servicios disponibles en la nación.

Posteriormente, el 19 de septiembre de 2014, entró en vigencia la Ley Nacional 26.991 Nueva Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo, que modificó parcialmente la ley de abastecimiento. El bien jurídico protegido por esta ley se centra en asegurar el acceso de la población a ciertos bienes y servicios.

Tanto la antigua Ley Nacional 20.680 como sus modificatorias establecen normativas relacionadas con la adquisición, prestación y comercialización de productos o servicios destinados a cubrir necesidades básicas o esenciales. Estas regulaciones abarcan todo el proceso, desde la fabricación hasta la distribución y venta o contratación, con el fin de evitar el agio y la especulación.

Nuestra Legislatura Provincial el 28 de abril del año 2011, sancionó la Ley Provincial 844, de Abastecimiento contra el Agio y la Especulación, Comisión de Control y Fiscalización, a través de la cual se dispone la formación de una comisión de control, herramienta de vital importancia para hacer cumplir tanto la Ley Nacional 20.680 como la Ley Nacional 19.640 de Promoción

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Bloque Somos Fueguinos

Económica y Fiscal dentro del ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Es fundamental destacar la esencia que motivó la creación de la ley de promoción económica citada en el artículo precedente, la cual busca primordialmente beneficiar a la población, ya que en ella se encuentran los cimientos de la soberanía alimentaria, el bienestar y el arraigo de los residentes fueguinos.

La ley provincial la comisión de control y fiscalización contempla una amplia representación para velar por los derechos de los fueguinos, ya que la misma debe estar integrada por un (1) portavoz de cada una de las organizaciones sindicales de 3º grado; un (1) representante por las Cámaras de Comercio; un (1) representante de la AFIP; un (1) representante de los transportistas de productos varios; un (1) representante por los centros de almaceneros; un (1) representante por las asociaciones de defensa del consumidor; y un (1) representante por las asociaciones de inquilinos, todos ellos con asiento en la provincia.

También a través de la normativa, se dota a la comisión con las siguientes atribuciones: a) acceder a la información necesaria a fin de impulsar y verificar el grado de cumplimiento de la presente ley por parte de la autoridad de aplicación; b) elaborar un informe liminar sobre cuáles son las acciones asumidas por la autoridad de aplicación; c) solicitar la información y documentación relativa a los temas de su competencia; d) dictar el Reglamento interno; e) elaborar informes periódicos que detallen las acciones llevadas a cabo y resultados de las mismas, difundir el texto, darlo a conocimiento de la comunidad y de la Comisión N° 2 de Asesoramiento Legislativo de Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Economía Fiscal, de la Legislatura Provincial; y f) atender las solicitudes de información que realicen terceros ante la Comisión.

En la actualidad nos encontramos transitando un contexto de aumento generalizado de precios, lo que provoca el crecimiento desmedido de la especulación por parte de los grandes proveedores de productos de primera necesidad y, una constante depreciación del salario de los trabajadores. Es de imperiosa necesidad la puesta en marcha de la comisión de control y



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Bloque Somos Fueguinos

fiscalización para evitar estas situaciones y contener la presión inflacionaria sobre la economía de los fueguinos.

Sin ir más lejos, en los últimos años se observó un claro incremento en la velocidad de aumento del índice general de precios, elevándose de cerca del 95% en 2022 a casi el 210% en 2023. Se proyecta que, en el primer trimestre del año 2024, la inflación mensual promedio alcanzará el 20%, resultando en un índice trimestral cercano al 80%.

A pesar de los indiscutibles e innumerables beneficios que podría tener la implementación de la Ley Provincial 844 en la economía de los fueguinos y tras más de doce años desde su promulgación, la comisión aún no ha sido creada.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, dé cumplimiento a la Ley Provincial 844 en todos sus términos, en especial a la conformación de la "Comisión de control" contra el agio y la especulación.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo provincial.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS